

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

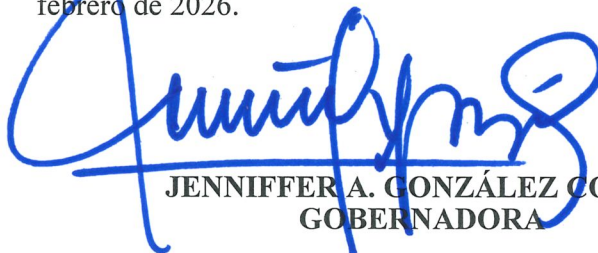
Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-007

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-029

- POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-2025-029 creó el *Grupo de Trabajo para el análisis y regulación del uso de vehículos todo terreno, Utility Task Vehicles ("UTV"), Utility Vehicles ("UV"), Side-by-Side Vehicles ("SSV"), otros vehículos afines o similares y ciertas motoras* (en adelante, "Grupo de Trabajo"), con el propósito de formular recomendaciones sobre el registro y la circulación limitada de dichos vehículos por determinadas vías públicas.
- POR CUANTO:** El Grupo de Trabajo presentó su informe final, el cual sirvió de base para la radicación del Proyecto de Administración Núm. 91 (P. de la C. 1018 y P. del S. 916). Estando dichos proyectos ante la consideración de la Asamblea Legislativa y habiendo el Grupo de Trabajo cumplido su encomienda, procede derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-029.
- POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-029. Además, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 2ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 3ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 4ª:** **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido esta Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de febrero de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO